

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 02 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020200011400

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el superior mediante providencia dictada el pasado veinte de enero de dos mil veinte (fl. 53), por medio de la cual no avocaron conocimiento y devolvieron las presentes diligencias.

En acatamiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Precísese de manera puntal en el numeral tercero del acápite de pretensiones principales y subsidiarias, cuales son los perjuicios morales y materiales reclamados, para que sea condenado el demandado por una suma determinada.

2. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso, concordante con el art. 206 *ibidem*, esto es, el juramento estimatorio.

3. Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y el archivo del juzgado.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 25 de hoy 03 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.